



DECRETOS

N° 3046 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de locación suscrito entre COMERCIAL SANTAFESINA S.A., representada en este acto por María Cristina Taccari, L.C. N° 5.928.886, domiciliada en calle Pte. Perón N° 2601 de esta ciudad, según Poder General de Administración otorgado por escritura Pública N° 531 de fecha 01/11/2013 y esta Municipalidad, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: La duración de este contrato es de veinticuatro (24) meses a partir del 01/12/18.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3047 – ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ADENDA Contractual referida al Contrato de Servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Trabajadora Social Aneley Ariela, Secaspina Montes D.N.I. Nro. 35.647.372 (CUIT 27-35647372-3) puesto en vigencia mediante el Decreto n° 2497/18.-

ARTICULO 2º: Modifíquese la Clausula Cuarta del referenciado contrato, las cuales se encuentran reproducidas en el anexo del presente.-

ARTICULO 3º: Facúltese al Intendente Prof. Jorge Ramón Berti y/o al Funcionario que este designe a suscribir en nombre y en representación del Municipio de Villa Constitución, la ADENDA Contractual al Contrato de Servicios referenciado.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3048 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 30/18, para la adquisición de refugios para transporte público de pasajeros, para distintos sectores de la ciudad, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 21 de Diciembre de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3048:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCION DE REFUGIOS PARA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, correspondiente a la Licitación Privada n° 30/18.

=====

a) OBJETO.: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de 8 refugios, los que se detallan a continuación:

- **2 GARITAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO, DESTINADAS A BARRIO LUZURIAGA.**
- **6 GARITAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO, DESTINADAS A DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.**

PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

FORMA DE PAGO: Contado.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-)

APERTURA DE OFERTA, **21 de Diciembre de 2018**, 11hs. Oficina de Despacho del Municipio.

COTIZAR CON IVA INCLUIDO.

Anexo Dcto. N° 3048:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Adquisición refugios transporte público (garitas)

1. DESCRIPCIÓN:

Adquisición de ocho refugios de transporte público de pasajeros (garitas) a los efectos de cualificar el barrio Luzuriaga en el marco del proyecto de intervención integral en el mismo (Subsecretaría de Hábitat de la Nación) y seis refugios de las mismas características para distintas zonas de la ciudad.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es de: **\$ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos)**

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cada refugio se define con las siguientes características:

Estructura metálica de dimensiones aproximadas a los 2,50 m de longitud y 1,50 m de ancho. Caños estructurales de 3,2 mm espesor (en su defecto, también puede considerarse una resolución estructural en perfilería metálica), cubierta metálica (2mm espesor) con nervios transversales de sujeción, con resolución de pendientes y evacuación pluvial adecuada. Lateral metálico y fondo o espalda en acrílico traslúcido de alto impacto. Asientos metálicos o en madera con tratamientos adecuados para su mantenimiento y consideración antivandálica.

Estructura abulonable o empotrable, lo cual implica la provisión de anclajes o elementos de amure en adecuados y con tratamiento anticorrosivo.

Terminación en pintura epoxi (color gris oscuro) con tratamientos de máxima durabilidad.

Resoluciones constructivas anti vandálicas y aptos para resistir el viento y otras inclemencias climáticas que implican su ubicación a la intemperie y en espacios públicos.

Opcionales: iluminación LED y otras que el oferente considere para el mejoramiento de la oferta o la versatilidad, durabilidad o estética del producto.

Tener en cuenta que:

- a) Cuando se trate de proveedores que comercializan habitualmente mobiliario urbano (garitas o refugios de transporte público), las precisiones respecto a cada detalle constructivo dependen de cada modelo de garita que oferte cada proveedor y en función del modelo o propuesta comercial de cada proveedor. Es decir, el modelo propuesto resulta factible de ser modificado en términos generar una mejor oferta en términos materiales, de seguridad, protección, etc.
- b) Cuando se trate de proveedores que no comercializan habitualmente mobiliario urbano (garitas o refugios de transporte público), se propone el modelo del plano con las dimensiones indicadas y las especificaciones técnicas mencionadas como base para la propuesta estructural que cada proveedor sugiera. De hecho también es posible que cada proveedor genere opciones estructurales diversas (ejemplo: opción A con perfilería; opción B con caños estructurales).
- Garantía: Se solicita una garantía mínima de un año

4. CANTIDAD:

Ocho garitas o refugios embalados adecuadamente para su traslado y entrega en lugar indicado.

5. CONDICIONES DE PRESENTACION

- Adjuntar Resumen propuesta de cotización (ANEXO I)
- Adjuntar planillas de especificaciones técnicas y/o detalles constructivos de la propuesta de refugio que se ofrece (EXCLUYENTE, en formato libre).

6. EVALUACION DE LA ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas recibidas contará con un informe específico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y el área de Planificación Vial.

7. CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA

Pago 50% al contratar y saldo restante contra entrega en Almacén Municipal (Municipio de Villa Constitución)

Anexo Dcto. N° 3048:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición refugios transporte público (garitas)

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado la **Licitación Privada N° 30**, referida a la adquisición de refugios para transporte público de pasajeros, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión de 8 (ocho) refugios de transporte público de pasajeros cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

Firma Responsable

Anexo Dcto. N° 3048:

PLIEGO GENERAL LICITACIÓN PRIVADA

Adquisición de Garitas de transporte público de colectivos

1. OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida

anticipación. Las mismas serán realizadas exclusivamente por oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. **Cada renglón se formulará en precio unitario y total.** En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- b) Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- c) Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.
- d) Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre como Anexo II.

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN:

Para el caso de que el adquirente del pliego licitatorio no se hallare inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución, deberá acompañar en el sobre N° 1 los extremos exigidos a tales fines, sin perjuicio del debido y acabado cumplimiento de los restantes requisitos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario, deberá indefectiblemente tener concluido el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución al momento de la contratación, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación.

7. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 9.

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

9. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

10. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

11. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

12. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimarán la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

13. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

15. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

16. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

17. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

18. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las Entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en los Pliegos de Especificaciones Particulares y Órdenes de Compra o Provisión. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar determinado, debiendo ser puesta la mercadería en depósito o los lugares de recepción indicados, con personal del contratado.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

20. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º) de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

21. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatros días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se

intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 23.

22. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

23. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

24. HECHOS DOLOSOS

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

25. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;

- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

26. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

27. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

N° 3049 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
AVACA, Marta Asunción	11193/0	1866/00	5/17 al 12/17	50%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3050 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
ARBALLO, Carlos	7817/0	2276/01	1/17 al 12/19	100%	T. Gral. Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres (3) años siempre y cuando no se modifique ese lapso su situación socio económica .

En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgado según Decretos 2070/01 y 1971/09.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3051 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
PRAZENICA, Clara M.	631/2	1220/99	1/17 al 12/17	100%	T. Gral. Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3052 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
LUCERO, María Susana	8410/3	3147/6	01/16 a 12/17	100%	T. Gral. Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3053 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
MONTECCHIARI, Elvina	8932/6	3548/10	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3054 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
PEREYRA, Patricia	16438/4	3747/13	1/17 a 12/17	25%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3055 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	N° Expte.	Períodos	Desc.	Concepto
TORRES, Rosa Inés	5802/4	676/98	1/17 a 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3056 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	N° Expte.	Períodos	Desc.	Concepto
GIACOPPETTI, Claudia F.	7649/7	170/97	01/17 a 12/17	25%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3057 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4776, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4776 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por LA CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) los que serán destinados a la realización de “Clases de apoyo escolar 2018” y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: “Clases de Apoyo Escolar”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 808 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 05/11/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4776 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3058 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4775 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4775 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Resolución N° 18/2016 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe “Régimen de Regularización Tributaria” en relación al Impuesto de Patente Única sobre vehículos.

ARTÍCULO 2º: Implementar la liquidación del tributo correspondiente mediante la liquidación del plan vía internet.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4775 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3059 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4780, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4780 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Otórguese en forma gratuita por el término de 30 años, el arrendamiento de los nichos n° de cuenta: 2241/8 y 2242/6, incluyendo el cierre de los mismos y la inhumación de los restos de quienes fueron víctimas de la tragedia ocurrida el pasado 12 de Noviembre de 2018 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4780 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3060 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4779, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4779 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la colocación en la columnas de alumbrado público, en los nomencladores de señalización de calles, en pantallas publicitarias de la ciudad y garitas para pasajeros el número de teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico de la Comisaría de la Mujer local, más números de teléfonos específicos al tratamiento de problemáticas de género, acompañados de la frase: “No estás sola, puedes pedir ayuda”, con el objetivo de facilitar información a toda la comunidad en general para la realización de denuncias en caso de violencia hacia la mujer.

ARTÍCULO 2º: Ejecutar estas tareas de forma coordinada entre las áreas municipales de Ordenamiento Territorial, Consejo de la Mujer y las que sean competentes a la problemática.

ARTÍCULO 3º: La difusión deberá implementarse respetando los parámetros estéticos de la campaña nacional.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4779 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3061 – ARTICULO 1º: Declárase desierta la licitación Pública 24/18, convocada por Decreto n° 2967/18, para la adquisición de mano de obra destinada a la ejecución de veredas y senderos perimetrales en el Predio Dos Rutas de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3062 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus artículos 72º - Inciso ‘G’ y Art. 78º Inciso ‘G’, según el siguiente detalle:

Padrón: 7416/1

Contribuyente: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “2 de Septiembre”.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2018 al 12/2018 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3063 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la adjudicación puesta en vigencia por Decreto n° 2884 de fecha 24 de Septiembre, para la Obra de red cloacal y conexiones domiciliarias – Obras de Barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: En virtud de la prosecución de la obra, adjudíquese la Licitación n° 22/18, a la firma: CASFER S.A para seguir con la ejecución de la obra de: Red cloacal y conexiones domiciliarias – Obras de Barrio Luzuriaga, dentro del proyecto: “Mejoramiento Barrio Luzuriaga”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3064 – ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 2104/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a “METALURGICA CARLOS GIARDINO SRL”, para desarrollar la actividad: FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS DE TORNERIA Y/O MATRICERIA (COD. 3819501)en los inmuebles ubicados en calle DORREGO N° 1145 – PADRON 9396/3 -MANZ 088 - PARCELA 18/1 - SECCION URBANA - BARRIO CENTRO y DORREGO N° 1135 - PADRON N° 598/3 - MANZ 088 – PARCELA 18/2 –SECCION URBANA – BARRIO CENTRO, hasta tanto el Municipio implemente políticas urbanas de radicación de actividades, por encontrarse actualmente en elaboración el Plan Regulador”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3065 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
TORRES ROSA INES	5802/4	676/98	01/18 al 06/18	100%	T. Gral. Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3066 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanzas Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	n°Expte	Períodos	Desc.	Concepto
SODINI SUSANA ANITA	2963/7	3829/16	01/18 al 12/18	25%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen al beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRM ADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3067 – ARTICULO 1º: Rótese al agente Héctor Vivas, legajo 1429, al puesto de Despachante de Combustible, dependiente del Jefe de Almacenes.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que el agente percibía en su puesto anterior.

ARTICULO 3º: Notifíquese al nuevo superior directo, a través del área Salud y Seguridad Laboral, las consideraciones que deberá tener al asignar tareas, según las supuestas patologías denunciadas.

ARTICULO 4º: Téngase como vigente la presente medida a partir del 1 de noviembre de 2018.

ARTICULO 5º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3068 – ARTICULO 1º: Rótese al agente Julio Bregim, legajo 2460, como “Ayudante técnico en Obras Públicas”, dependiente del Director de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Cámbiese al agente al agrupamiento “Servicios generales”.

ARTICULO 3º: Déjense sin efecto los suplementos que el agente percibía en su puesto anterior.

ARTICULO 4º: Establézcase para el agente el horario laboral habitual de 7:00 a 14:00, el cual podrá ser modificado por su superior directo, siguiendo el procedimiento común para estos casos.

ARTICULO 5º: Notifíquese al nuevo superior directo, a través del área Salud y Seguridad Laboral, las consideraciones que deberá tener al asignar tareas, según las supuestas patologías denunciadas.

ARTICULO 6º: Téngase como vigente la presente medida a partir del 1 de diciembre de 2018.

ARTICULO 7º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3069 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. VALENTINI MONICA BEATRIZ, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PIEL), número de Inscripción al D.R.e.I : 14148/1– Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso “o” por los periodos 3/18 a 2/19.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3070 – ARTICULO 1º: Dispónese la desafectación del agente Rubén Ferreyra, legajo 1735, de la “Guardia Cementerio – Ord. 4556/2016”.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el suplemento que el agente percibía por desempeñar tal función.

ARTICULO 3º: Téngase como vigente la presente medida a partir del 1 de noviembre de 2018.

ARTICULO 4º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3071 – ARTICULO 1º: Rótese al agente Jorge Eduardo Martínez, legajo 1875, al puesto ayudante de mayordomía en Palacio Municipal, dependiente del Jefe de Mayordomía.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que el agente percibía en su puesto anterior.

ARTICULO 3º: Notifíquese al nuevo superior directo, a través del área Salud y Seguridad Laboral, las consideraciones que deberá tener al asignar tareas, según las supuestas patologías denunciadas.

ARTICULO 4º: Téngase como vigente la presente medida a partir del 1 de noviembre de 2018.

ARTICULO 5º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3072 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo a MARTA LUCIA SRL CUIT 33711229219 para desarrollar la actividad: AUTOSERVICIO MINORISTA (6244031) sito en calle 14 DE

FEBRERO 1615, Padrón n° 11691/3, Manzana 00C, Parcela 9, Sección BASSI, Barrio JARDIN, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial;

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3073 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a ROSA VANESA SALOMON CUIT 27-31008061-1 para desarrollar la actividad: AUTOSERVICIO MINORISTA (6244031) sito en calle sito en calle A. TABARES 767, Padrón n° 9227/0, Manzana 005, Parcela 21, Sección SAN LORENZO, Barrio SAN LORENZO, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial;

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3074 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a WANG ROBIN para desarrollar la actividad: AUTOSERVICIO MINORISTA (6244031) sito en calle sito en calle SALTA 144, Padrón n° 3676/4, Manzana 016, Parcela 8, Sección URBANA, Barrio CENTRO, de nuestra ciudad, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial;

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3075 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente CABRERA OMAR ISMAEL, D.N.I. 13.037.257, legajo n° 861, Categoría 15, según Telegrama de fecha 19/10/18, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3076 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4777, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4777 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4759 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2° - El registro de inspección estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, quien será la responsable del registro, inspección, control y habilitación de las instalaciones de maquinarias nuevas y control de las existentes de acuerdo a los parámetros establecidos en las instancias habilitadas a tal efecto. El control de seguridad y las tareas de reparación, mantenimiento y control mensuales requeridos por el Municipio a través de la presente ordenanza estarán a cargo de las empresas inscriptas en el Registro creado a tal fin.-“

ARTÍCULO 2°: - Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4759 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3° : Créase el Registro Municipal de Empresas de Mantenimiento de los dispositivos de transporte citados en el Artículo 1°, en el ámbito de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, con participación del área de Obras Privadas, quien será la autoridad de aplicación de la presente. Dicha inscripción será acreditada a través de la expedición de un certificado del citado organismo y habilitará a las empresas para contratar con los usuarios de servicio a los que obliga la presente. A los efectos de su inscripción en el citado Registro, las empresas deberán presentar la documentación que acredite su capacidad operativa, técnica y financiera para el cumplimiento de las funciones que les confiere por la presente y toda documentación que oportunamente se determine en la reglamentación.”

ARTÍCULO 3°: - Modifíquese el inciso a) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 4759 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6°: La Municipalidad estará obligada a:

a) Abrir y administrar un Registro de Empresas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, área Obras Privadas.”

ARTICULO 4°: Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N°4759 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°: El propietario será responsable del mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones de transporte de su inmueble. Se considerará responsable al poseedor del dominio o a quien resulte jurídicamente responsable.

- Dispondrá de un servicio de mantenimiento obligatorio, a los efectos de que conserven las instalaciones de transporte del inmueble en condiciones de perfecto funcionamiento y seguridad. Presentará ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Área de Obas Privadas de la Municipalidad, a una empresa debidamente registrada que actuará como Conservador. Deberá llevar un Libro de Habilitación, Inspección y Mantenimiento, rubricado por la Municipalidad, que se confeccionará de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación de la presente, y que deberá estar en el edificio a disposición de la inspección municipal. Deberá impedir la utilización del equipo en cuestión cuando considere peligroso su uso, llamando al Conservador dentro de las veinticuatro (24) horas, para la pronta restitución del servicio.

En caso de accidente deberá impedir el servicio hasta que el Conservador, previa prueba de seguridad, autorice su utilización, debiendo notificar lo acontecido al Organismo de Aplicación. Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros. Podrá cambiar de Conservador, debiendo comunicarlo a la Secretaria de ordenamiento territorial, Área de Obras Privadas, quien lo aceptará automáticamente siempre que no tenga inhabilitación.

A efectos de mantener la responsabilidad integral de la supervisión de la instalación por parte del Conservador actuante, se abstendrá de realizar cualquier tipo de reemplazo, reparación o modificación por parte de terceros.

El propietario del inmueble, que cuente con instalaciones de esta naturaleza, deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor o montacargas o en la cercanía de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste: nombre, domicilio y teléfono de la empresa responsable del mantenimiento.

Los propietarios o responsables legales de edificios privados o públicos que actualmente poseen ascensores con puertas del tipo denominadas tijeras en cabinas y/o rellanos, deberán proceder a su reemplazo o al recubrimiento de las existentes a una altura no menor de 1,60 metros con material no ígneo.”

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N°4759 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°: Serán obligaciones de los Conservadores del mantenimiento los siguientes ítems:

Deberán mantener en perfecto estado de seguridad y funcionamiento las instalaciones a su cargo.

Deberán revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar sus desperfectos o deficiencias. A tal efecto, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario a través del correspondiente Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

Deberán estar inscriptos en el Registro Municipal y cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5°.

No deberán tener sanción, inhabilitación en su Registro Municipal o en su matrícula. Podrán renunciar al servicio de mantenimiento, comunicándolo a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas y al propietario, quien deberá nombrar reemplazante en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación. Durante este plazo el mantenimiento es responsabilidad del Conservador renunciante. Deberán enviar personal competente para cualquier emergencia requerida en el servicio. Deberán interrumpir el servicio cuando no ofrezca las condiciones de seguridad requeridas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que el servicio dejó de funcionar. En caso de no cumplir con este plazo, deberán quedar asentados en el Libro de Inspección los motivos que lo justifiquen, firmados por el Conservador y por el propietario. Deberá registrar fecha de visitas, el resultado de la observación, los elementos sustituidos, tareas mensuales y semestrales y todo aquello que sea necesario mencionar en el Libro de Inspección, firmado por el profesional interviniente.”

ARTICULO 6°: Ratifíquese el artículo 9° de la Ordenanza N°4759.

ARTICULO 7°: Ordénese el texto de la ordenanza N°4759, conforme las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4777 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3077 – ARTICULO 1°: Autorizase la incorporación del Sr. Franco Alberto Bonaccorsi, DNI 35.291.128, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área de Deportes, bajo la supervisión de su Director.

ARTICULO 2°: Otórguese al pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$ 6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, quedando bajo la responsabilidad del Director de Deportes y Juventud, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3078 – ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto n° 2560 de fecha 04 de Junio de 2018.

ARTICULO 2º: Autorízase la pasantía Rentada de la Sra. Giombini Carolina, DNI 32.307.037, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área de Atención y Prevención de consumo problemático, bajo la supervisión del Responsable de la mencionada Oficina.

ARTICULO 3º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos ocho mil (\$8.000.-) mensuales por una jornada de 80hs. mensuales.

ARTICULO 4º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Responsable de la mencionada Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 5º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3079 – ARTICULO 1º: Adjudíquese el concurso público de precios para la contratación de provisión de la red privada de telefonía celular según Ordenanza 4768/18, promulgada por Decreto n° 2987/18, a la firma:

MOVISTAR, por la siguiente cotización:

ITEM 1: 26 líneas categoría 1 Plan 8GB.....	Precio Bonificado	\$450,73.....	\$11.718,85
ITEM 2: 40 Líneas Categoría 2 Plan 2GB.....	Precio Bonificado	\$245,03.....	\$9.801,20
ITEM 3: 134 Líneas Categoría 3 (Plan básico más integrante RPM, llamadas ilimitadas)			
	Precio bonificado	\$183,68.....	\$24.613,12
			<u>\$46.133,17</u>

Total por el servicio

ITEM 4: Equipos Modelo Alcatel 1 4 negro TE490171.....\$899,80 c/u.

El ítem 4 va por recambio de equipos a solicitud de los usuarios.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-zas y

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3080 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. MALCHIODI ROMO VERONICA MOIRA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s SERVICIO DE PSICOPEDAGOGIA, número de Inscripción al D.R. e I.: 11638/4, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4682, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3081 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Art. 76 – inciso 'J', Decreto N° 176/08:

Nombre	Padrón	N° expte.	Períodos	Desc.	Concepto
SILVA FELICIANA C. R.	1080/1	479/98	1/18 al 12/18	25%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. –
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3082 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4781, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4781 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) los que serán destinados a la realización de “Clases de apoyo escolar” y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: “Clases de Apoyo Escolar”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 809339 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 16/11/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4781 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

N° 3083 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4782, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4782 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) los que serán destinados al pago del Primer premio de la competencia oficial del 9º Festival Cinematográfico “Visión Ribereña”, “Corp” dirigido por Pablo Polledri, D.N.I. 24.516.578.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4782 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

N° 3084 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4783, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4783 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la liquidación final). Como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4783 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3085 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo a MARTINEZ NICOLAS RODRIGO para desarrollar la actividad: AUTOSERVICIO MINORISTA (6244031) sito en calle INDEPENDENCIA N° 1806, Padrón n° 4484/2, Manzana 147, Parcela 1/1, Sección URBANA, Barrio CENTRO, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial;

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3086 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada n° 27/18, a la empresa: **Volquetes Domingo**, de Darío Domingo, para la contratación del servicio de volquetes destinados a la recolección de residuos domiciliarios por lo siguiente:

Ítem	VOLQUETES DOMINGO
1	Importe total IVA incluido \$311.250

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3087 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública n° 28/18, para la realización de una perforación para extracción de agua potable, destinada al abastecimiento de agua en la ciudad de Villa Constitución provincia de Santa Fe, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 950.000,00.-).

ARTICULO 3º: Valor de pliego: Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950.-), adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Municipio.

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas, 08 de Enero de 2019, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3087:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA REALIZAR PERFORACIÓN POZO AGUA POTABLE, correspondiente a licitación pública n° **28/18**.-

=====

OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

- **1 (una) Perforación de pozo para agua potable- según pliego de especificaciones Técnicas y Generales que forman parte de la presente Licitación.**

LUGAR: sector indicado por Obras Sanitarias.

FORMA DE PAGO: Certificación parcia por etapas – Pago veinte (20) días fecha presentación de factura.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 950.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 950.-).

APERTURA DE OFERTAS: El 08 de Enero de 2019, 11 hs **Of. Despacho de Municipalidad.**
Cotizar con IVA incluido.

Anexo Dcto. N° 3087:

LICITACION PÚBLICA 28/18

PLIEGO GENERAL

Perforación para agua potable diámetro 203 mm entubada de hierro

1. OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. Cada renglón se formulará en precio unitario y total. En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números en pesos y con IVA incluido

4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

- SOBRE N° 1:
- e)

Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial.
- f)

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N° 11.945).
- g)

Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- h)

Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
- i)

Recibo oficial de la compra del pliego
- j)

Constancia de inscripción en el Registro de proveedores o bien constancia de iniciado el trámite en la oficina de Compras y Suministros; (trámite que tiene que estar finalizado para el momento de la adjudicación).
- k)

Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- l)

Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.

- m) Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre (Anexo II)

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. GARANTIA:

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en él o los Pliegos de Bases y Condiciones, de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare y podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, transferencia o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la operación (Se acredita en todos los casos con Recibo oficial del Municipio emitido por Oficina de Compras y Suministros)
- b) Póliza de seguro de caución

Con la propuesta se adjuntará en concepto de garantía el 1% del Presupuesto Oficial y en el caso de no determinarse éste, el porcentaje del 1% sobre el monto total de la oferta.

El proveedor adjudicatario deberá garantizar a satisfacción del Municipio, el cumplimiento del contrato mediante la presentación de una garantía equivalente al 5% del monto adjudicado, este trámite deberá cumplirse dentro los cinco (5) días de notificado.

La devolución de la garantía de oferta a los proveedores que no hubieren resultado adjudicatarios, se efectuará luego de la promulgación del decreto respectivo y las garantías por adjudicación una vez cumplida la presentación.

7. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 8.

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

9. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

10. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

11. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes. Se priorizará en el proceso de selección de la propuesta, la ejecución de trabajos previos con el Municipio de Villa Constitución, y en un todo de acuerdo a ejecuciones y terminaciones adecuadas según lo considerado por las direcciones de obra previstas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

12. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

13. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

15. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

16. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

17. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

18. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

20. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 21º) de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

21. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 22.

22. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;

- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

23. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

24. HECHOS DOLOSOS

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

25. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;
- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

26. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

27. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

Anexo Dcto. N° 3087:

Perforación para agua potable diámetro 203 mm entubada de hierro

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado la Licitación Pública N°28/18, referida a la contratación **Perforación para agua potable diámetro 203 mm entubada de hierro**, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a lo descrito en las especificaciones técnicas planteadas con en el Pliego correspondiente.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

Firma Responsable Empresa

Anexo Dcto. N° 3087:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EJECUCION DE PERFORACION PARA AGUA POTABLE

1. DESCRIPCIÓN:

El presente llamado a licitación se destina a la realización de una perforación para extracción de agua potable de napas subterránea, destinada al abastecimiento en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Se realizará estudio previo para determinar, calidad y caudal del agua. La ubicación del pozo será determinada por Obras Sanitarias.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es de \$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos).

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.a. Estudios Hidrogeológicos:

En el lugar designado por Obras Sanitarias para realizar el pozo definitivo, el adjudicatario realizará por lo menos una perforación de estudio, será de un diámetro mínimo entre 100 a 155 mm a fin de verificar el perfil hidrogeológico del área. En esa perforación se tomarán muestras de terreno por cada metro perforado y en el cambio de la litología a fin de confeccionar el perfil hidrogeológico definitivo.

No se permitirá el muestreo directo en canaleta de inyección, sino que la muestra deberá ser recogida en zaranda o sobre un depósito de muestreo. En el momento del muestreo, las barras no girarán ni se asentarán en el fondo de la perforación y se tomará el material en suspensión correspondiente a ese tramo muestra.

Estas se depositarán en cajones de muestreo de madera o chapa con las divisiones correspondientes donde se indicarán perfectamente las profundidades de extracción.

De cada muestra de sedimento del perfil se envasará para la inspección de Obras Sanitarias en bolsas de plástico (50 grs. c/u) rotulándola con indicación de: Empresa Perforadora, Localidad, Unificación, N° de pozo, metraje, clasificación, fecha.

De los acuíferos encontrados se tomarán muestras de las arenas representativas y genuinas en presencia de la Inspección, se envasarán 200 grs. en bolsa de nylon, rotulados de acuerdo a lo expresado anteriormente y se realizarán a los mismos análisis granulométricos a fin de determinar la abertura del filtro (reja) correspondiente a instalar en el pozo definitivo y tipo granulométrico de la grava a usar en el prefiltro. Terminado el cateo de exploración, en el mismo pozo el adjudicatario ejecutará de inmediato un perfilaje eléctrico, desde el fondo del pozo hasta el Nivel Estático del agua a fin de determinar la exacta ubicación de

los filtros frente a la formación productiva e informar sobre las características del agua a captar, ajustando el perfil sedimentológico al del perfilaje eléctrico.

Con los datos del cateo hidrogeológico y perfilaje eléctrico se deberá proyectar y ejecutar una entubación de la perforación con cañería diám. 100 a 155 mm y filtro de diam. 75 a 100 mm y la grava correspondiente. Esta entubación deberá prever la aislación de las napas que no se exploten. Posteriormente deberá montarse una electrobomba sumergible y extraer agua por lo menos 24 hs. continuas, una vez limpia se extraerá una muestra de agua para luego efectuar análisis químico completo (sin sustancias orgánicas ni plaguicidas) y bacteriológico (según Ley 11220 del EN.RE.SS.) por parte del adjudicatario, para determinar si los mismos cumplen las reglamentaciones.

En función de los datos del estudio hidrogeológico y del perfilaje eléctrico y análisis químico, el adjudicatario garantizará a la Secretaría de Ordenamiento territorial el caudal mínimo a obtener de 80 m3/h.

Si el resultado obtenido con el pozo de estudio no indica la posibilidad de realizar el pozo definitivo garantizando el caudal y calidad solicitada, u otro caudal o calidad inferior que al solo juicio de Obras Sanitarias pudiera resultar conveniente, esta se reserva el derecho de encargar al adjudicatario otra perforación de estudio.

Al cotizar el estudio hidrogeológico cotizar un 1º estudio y luego un 2º estudio en caso de ser necesario. Este costo será inferior al primero ya que existe un gasto inicial ya contemplado en el primer estudio. Este 2º estudio cotizarlo como ESTUDIO 2º.

Si en este nuevo emplazamiento del pozo de estudio el Adjudicatario tampoco estuviera en condiciones de garantizar un caudal mínimo de 80 m3/h u otro inferior que interese a Obras Sanitarias, se darán por cumplidos los trabajos inherentes a esta licitación y el adjudicatario solo tendrá derecho al cobro de los pozos de estudio realizados.

Si del resultado del pozo de estudio el adjudicatario garantiza los 80 m3/h y al ejecutar el pozo definitivo durante el ensayo de aforo final antes de la recepción provisoria, el caudal obtenido es menor de 80 m³ /h., se establecen las siguientes multas que se aplicarán al precio final de la perforación definitiva.

% de Q m3/h	- Deducciones
90 a 97 %	10 %
80 a 89 %	20 %
70 a 79 %	35 %
60 a 69 %	50 %
50 a 59 %	70 %
menos del 50 %	100 %

Se establece al solo fin de comparar las ofertas, una probable extensión del acuífero confinado a 80 m aproximado. El valor real a abonar será el resultado de los precios unitarios por los metros o trabajos realizados en el terreno.

3.b. Perforación definitiva:

El comienzo de la perforación definitiva será dado por la inspección de Obras Sanitarias en un plazo no mayor de dos días, siempre y cuando obre en su poder la información total del pozo de estudio hidrológico. La aislación de la primera napa de agua freática se efectuará utilizando un diámetro de perforación tal que se instale el entubamiento de aislamiento en el espacio entre la pared del pozo y el exterior del caño y este sea como mínimo 50 mm.

Desde la boca del pozo se perforará con un diámetro adecuado para colocar una cañería (camisa) de diámetro 400 mm con extremo inferior (zapata) para hincar en el estrado impermeable próximo al techo de la capa de agua a captar.

Prevía autorización de la inspección se cementará el espacio anular entre la pared del pozo y el caño camisa, con una relación de 30 litros de agua por cada 50 Kg. de cemento más bentonita 2 Kg. por bolsa de cemento.

Una vez realizada esta tarea el adjudicatario hará descender el agua interior del caño camisa y si después de 6 horas no hay filtraciones de agua, se controlará la verticalidad de la cañería y luego se considera si el ensayo es satisfactorio o no.

Luego se continuará con la perforación hasta el acuífero que se capte, en un diámetro adecuado que asegure un espesor mínimo de grava para el perfil de 130 mm. Si en la tarea de la perforación definitiva, el adjudicatario utiliza en su inyección de perforar REVERT, BENTONITA o similar, deberá proceder una vez llegado al techo de la arena a captar, a limpiar el pozo de aspiración de la bomba de recirculación de todo y canales de inyección a los efectos de preparar la nueva inyección de REVER, BENTONITA o similar.

Una vez conformada la perforación hasta la profundidad determinada por el pozo de estudio, se procederá a la entubación de la cañería acompañante de filtro y filtro (ranura continua) con la abertura según granulometría de la arena del acuífero.

Exteriormente al filtro se ejecutará un prefiltro de grava silícea de acuerdo a lo especificado en el análisis granulométrico de las arenas del acuífero.

El coeficiente de uniformidad de la grava deberá ser inferior a 2 con el fin de mantener una porosidad y permeabilidad máxima.

Diámetro Efectivo de la grava: 2 Diámetro Efectivo arena acuífero.

Luego se controlará la verticalidad de la entubación interior de la cañería. Se procederá al desarrollo del prefiltro de grava, utilizando los métodos de:

Pisoneo, aire comprimido, lavado con jet. Agitación con bomba, etc.

No se admitirá el desarrollo por método del simple bombeo. Este prefiltro se considerará satisfactorio “cuando al máximo caudal a que se entregue el pozo, el agua extraída sea cristalina y sin arrastre de arena”.

3.c. Cañería de entubamiento:

Los caños serán de primera calidad sin rajaduras, abolladuras o defectos de fabricación. Se verificará la curva de las generatrices, la flecha máxima admitida será de 10mm para una longitud de 6 m. Se aceptarán ofertas en caños de hierro y PVC. Todos los materiales deberán estar al pie de la obra con 48 hs de antelación, para poder ser inspeccionadas por personal de Oficina Técnica.

Características:

- Caño camisa de aislación freática de hierro diám. 400 mm como mínimo y un espesor de 4.5 mm como mínimo.
- Caño acompañante de filtro de hierro diám. 203 mm, espesor mínimo 6,6mm. Largo mínimo 6 m.
- Reducción y tapas de hierro en diámetros adecuados, espesor mínimo 6,5 mm.
- Caño filtro (ranura continua) JOHNSON inoxidable diám.125, abertura y longitud según análisis de las arenas del acuífero.
- Caño de depósito hierro diám. 200 y tapón de fondo.

Los caños serán de primera calidad sin raspaduras, abolladuras ni soldaduras, se controlarán los espesores. Los caños deberán arenarse y ser pintados con anticorrosivo aprobados por las normas de salud para agua potable.

Las cañerías y filtros deben ser absolutamente inertes y no liberen cualquier sustancia orgánica o metálica en el agua, cumpliendo totalmente con las exigencias y prescripciones de organismos responsables por el agua potable y los alimentos. Las cañerías deben ser nuevas, sin uso y estar garantizadas mediante “certificados” por firmas y/o empresas proveedoras reconocidas.

Debido a razones técnicas de adaptación y ensamble que garanticen el funcionamiento del pozo explotación, tendrán prioridad las ofertas presentadas por la totalidad de los ITEMS y que convengan a la Municipalidad por calidad, longitudes y precio.

Las parciales y/o “alternativas” se considerarán bajo informe técnico.

- a) Medir el NE antes del ensayo, el pozo estará en reposo como mínimo 20 hs.
- b) Poner en marcha la electrobomba registrando exactamente la hora, controlar el caudal de extracción (1/3 de la capacidad de la electrobomba) y registrar su lectura.

- c) Medir el ND cada 4 minutos durante la primera ½ hora de bombeo.
- d) Medir el ND cada 10 minutos hasta la finalización de la primera etapa de bombeo.

Estas operaciones deban repetirse en forma idéntica durante los dos restantes caudales a bombear (2/3 de la capacidad de la electrobomba empleada). Así mismo junto a estas determinaciones se anotarán si hay arrastre de arena y temperatura del agua.

Los resultados de los ensayos se volcarán en un gráfico donde las ordenadas en escala aritmética representan los tiempos en minutos después de iniciado el bombeo.

Durante el ensayo de caudal no se permitirá hacer descender el ND hasta la aspiración de la electrobomba en ninguna oportunidad.

En el transcurso del ensayo se captarán muestras de agua en presencia de la Inspección de la Dirección de Obras Sanitarias en un volumen no menor a los 2 lts. En frascos adecuados que serán rotulados, sellados y enviados por el Adjudicatario a Laboratorios que la inspección indique, a los efectos de realizar el análisis químico de las muestras, tomándose 2 muestras, una al inicio y otra al final del bombeo de ensayo de aforo. Asimismo se tomará una muestra para análisis bacteriológico según Ley 11220 En.Re.S.S. en frascos especialmente preparado por esa repartición y con la cual el adjudicatario se relacionará a los efectos de cumplimentar este ensayo.

Después de las 12 horas de bombeo, el adjudicatario medirá la depresión residual del nivel del agua en el Pozo durante un período de 4 horas a fin de determinar con la formula de recuperación de THEIS el Coeficiente de Transmisibilidad del acuífero del área en m³ día m.

Una vez terminado el ensayo final, el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para impedir que objetos extraños caigan en el interior del pozo, sino se cuenta con el equipo de bombeo definitivo para instalar.

4. EQUIPOS NECESARIOS:

Los oferentes en sus propuestas deberán presentar el detalle de los equipos que serán afectados a la ejecución de los trabajos, los que deberán ser del tipo y capacidad adecuados a tal fin e indicar donde pueden ser inspeccionados.

5. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR Y CONEXIÓN:

Considerándose como caso fortuito o de fuerza mayor solamente, hechos tales como fenómenos naturales como carácter o duración extraordinaria imposibilidad de actuar por actos estatales. En cuanto a las consecuencias del caso fortuito a fuerza mayor reconociendo que aparezcan paralizaciones de obra, cualquiera sea su tiempo, no dará derecho a la contratista a solicitar gastos improductivos ni lucros cesantes (que toma a su cargo), correspondiéndole en tales casos únicamente, las correspondientes ampliaciones de plazos y consecuente reconocimiento de variaciones de tiempo.

Para cualquier cuestión judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE OBRA:

Certificación parcial por etapas- Pago a veinte (20) días fecha presentación de factura.

7. CUIDADO DE LA OBRA:

El cercado, vigilancia, evacuación de las aguas de bombeo, limpieza, etc. correrá por cuenta del contratista y se efectuará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, incluyendo un seguro de accidentes de trabajo para sus operarios.

8. INSPECCIÓN DE OBRA:

El control e inspección de las distintas etapas de obra, como así también la aprobación de las certificaciones será realizada por la oficina Técnica e Infraestructura Dirección Obras Sanitarias para tal efecto la empresa dispondrá de un vehículo, para cuando el inspector lo solicite. Para la aprobación los trabajos será sometidos a ensayos.

9. PROTECCIÓN DE LA PERFORACIÓN:

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista cuidará que no se produzca entrada de agua superficial en la perforación. Una vez finalizados los ensayos o trabajos definitivos el adjudicatario deberá cegar los pozos auxiliares, restablecer el terreno a su forma original.

10. CONDICIONES DE PRESENTACION

El adjudicatario deberá presentar en la Secretaría de Ordenamiento Territorial: la recomendación de explotación, un plano del perfilaje eléctrico del pozo de estudio, otro plano donde conste perfil hidrogeológico, entubaciones practicadas, prefiltro de gravilla, niveles de agua, análisis químico y bacteriológico; la documentación será presentada en original, o realizado en sistema computado, deberá acompañar impreso y digitalizados en archivos PDF; remitir a los correos:

obrassanitarias@villaconstitucion.gov.ar

pbagnera@villaconstitucion.gov.ar

Los análisis granulométricos, curvas de arenas, gravas empleadas como así también las curvas de caudales y depresiones escalonadas, depresión residual, deberán ser debidamente presentados en sistema digitalizados en archivos PDF.

11. REPRESENTANTE TECNICO:

El adjudicatario deberá estar representado por un Profesional o Técnico competente en el tema. El representante firmará la oferta y toda la documentación técnica posterior (planos, informes, aclaraciones, etc.) sin cuyo requisito la Inspección de la M.V.C. podrá considerarla incompleta. La representación deberá ser mantenida hasta finalización de las obligaciones que imponen la oferta y el contrato respectivamente. El informe final de la perforación de estudio debe estar avalado por el representante Técnico y un Geólogo.

El representante deberá estar presente al comienzo y final de las distintas etapas del trabajo. El mismo se hará presente en la obra cuando el inspector de la Dirección de Obras Sanitarias lo considere necesario.

El Geólogo estará presente al finalizar la perforación de estudio y se hará presente en las siguientes etapas del trabajo, si la inspección lo considera necesario.

12. COTIZACIÓN:

Se establece al solo fin de comparar ofertas, un diámetro probable de filtro de 125 mm y la extensión del acuífero a 60-80 m. El valor real de la obra a abonar, será el resultado de aplicar los precios unitarios por los metros o trabajos en el terreno.

13. MONTAJE DE ELECTROBOMBA:

El adjudicatario deberá realizar el montaje de una electrobomba de 15 o 30 HP , suministrada por los adjudicatarios, cuya boca de descarga es de diámetro de 75 o de 100, considerando que la profundidad será determinada por los parámetros NE-ND, con cable de conexión al tablero y el empalme lo provee el adjudicatario.

El adjudicatario deberá proveer e instalar materiales de H°F°-C10:

14. PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA CÓMPUTO Y PRESUPUESTO:

Las siguientes planillas son para orientar la cotización de los distintos rubros que hacen a los trabajos a contratar, discriminando materiales y mano de obra. Se establecen al solo fin de poder comparar las ofertas.

Las mismas presentan un panorama general, los items que el oferente y su representante Técnico considere necesario cotizar y no figuren, lo debe consignar al final de la planilla correspondiente con las observaciones necesarias. Cabe aclarar que todas las características y planillas hacen referencia a una sola perforación.

Será obligación llenar la planilla de Total General de Materiales y Mano de Obra, el resto queda a criterio de los oferentes.

A: PERFORACIÓN DEFINITIVA

lt. DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1. Caño camisa aislación freática → 356 o Ø400	m
2. Cañería de prolongación de filtro → 203	m
3. Reducción y tapas → adecuados en acero inox. s/Q	c/u
4. Rejas filtro acero Inox. → 125 ranura continua Abertura s/ estudio	c/u
5. Grava silícea s/ estudio	Ton
6. Cemento	gbl.
7. Varios	Gbl.

B: PERFORACIÓN DEFINITIVA - MANO DE OBRA

lt. DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1. Instalación equipos de perforación definitiva	gbl.
2. Perforación → adecuado p/aislación freática.	m
3. Entubamiento y cementado de cañería de aislación	m
4. Perforación por debajo cañería aislación p/alojamiento Cañería filtro y acompañante de filtro	m
5. Entubamiento caños filtro y acompañante de filtro.	m
6. Engrabado prefiltro y desarrollo.	gbl.
7. Montaje equipo y acces. propios de la Empresa.	c/u
8. Limpieza y desarrollo del acuífero.	c/u

9.

Ensayo de aforo del pozo
Con equipos bombeo 80 m³ /hs.
propiedad de la empresa.
10.

Análisis químicos
Completo de agua

c/u
11.

Análisis bacteriológico de agua c/u
12.

Cegado canales,
pozo de inyección y
pozo de estudio.

c/u
13.

Informe Tec. Final
recomendación de
explotación planos, perfil
eléctrico del pozo definitivo

gbl.
14.

Tareas de representante
profesional

gbl.

N° 3088 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa: Agustín Acosta DNI 27.415.829, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Intendente Municipal – Jorge Berti

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3089 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. MARTINEZ MARTA HAYDEE, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s KIOSCO DE GOLOSINAS, número de Inscripción al D.R. e I.: 13545/9, Ordenanza N° 3096/04 H.C.M., promulgada por decreto 1290/05, Artículo 1º, períodos 4/17 al 11/17, Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso ‘o’, por los períodos 12/17 a 11/18.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3090 – ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 31/18 para la adquisición de mano de obra para la ejecución de veredas en el Predio Dos Rutas de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$ 224.430,00.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 15 de Enero de 2019, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3090:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE VEREDAS EN EL PREDIO DOS RUTAS, correspondiente a la **licitación privada N° 31/18.**

=====

a) **OBJETO:** La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la contratación de:

Ítem	Descripción
	<i>Mano de Obra destina a ejecución de veredas y senderos perimetrales en el Predio Dos Rutas:</i>

- b) **FORMA DE PAGO:** Contado.
- c) **PLAZO DE OBRA:** a convenir con el sector.
- d) **PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta con 00/100.- (\$ 224.430,00.-)
- f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO
- g) **APERTURA DE OFERTAS: 15 de Enero de 2019**, Of. Despacho, 11 hs. en la Municipalidad.
- SE ACEPTARAN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA

Anexo Dcto. N° 3090:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mano de obra destinada a ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas)

1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la “PROPUESTA” que forma parte de la documentación de este acto contractual.

2. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará el día **15 de Enero del 2019** a las 11 hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso (Oficina de Despacho), Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

3. MONTO OFICIAL DE LICITACIÓN: El monto oficial es de pesos \$ 224.430,00 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos).

4. OBJETO Y DEFINICIONES

Mano de obra destinada a la ejecución de veredas y senderos perimetrales, de acuerdo a las características técnicas descriptas en el punto 6.

5. GENERALIDADES

5.1. REPLANTEO Y COMPACTACION

El replanteo de la obra se ejecutará de acuerdo a lo indicado en la planimetría adjunta y en el marco de las observaciones de la dirección técnica aportada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

La compactación, se realizará con elementos mecánicos (vibroapisonador de peso mínimo 52 Kg.) en capas no mayores a los 20 cm. de manera de evitar que en el futuro se produzcan asentamientos que deterioren las veredas. El nivel superior del terreno compactado, será aquel que permita los diez (10) cm. de contrapiso más el espesor de los solados con sus respectivos morteros de fijación. No se permitirá compactar el suelo

cuando este tenga una humedad superior a la humedad óptima de compactado. La última capa de suelo a compactar será una mezcla de suelo - cal al 5% de cal.-

5.2. CONTRAPISO y EJECUCION DE JUNTAS DE DILATACION

Luego de la compactación, se realizará el contrapiso. Este tendrá un espesor mínimo de diez (10) cm ejecutado con hormigón elaborado H17 y terminación peinada, en un todo de acuerdo con las indicaciones planimétricas específicas. Se ejecutarán juntas cada tres metros.

5.3. RAMPAS Y COLOCACION DE BALDOSAS

De acuerdo a la planimetría se ejecutaran rampas de acceso en las esquinas del predio, debiendo ser ejecutadas en hormigón y terminadas con las texturas adecuadas para evitar el deslizamiento, así como completadas con la colocación de baldosas podotáctiles que delimiten el sector de rampa propiamente dicho.

5.4. LIMPIEZA DE LAS OBRAS.

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional el Contratista está obligado a retirar de la zona de trabajo y adyacencias todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como así mismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

6. MATERIALES

Los materiales son aportados por el Municipio de Villa Constitución, para la ejecución de las tareas requeridas.

7. TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, por causa de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa dentro del plazo que se le fije. En caso de que no lo hiciere la Inspección ordenará su realización por cuenta de aquél. Los gastos que esto demande estarán a cargo del Contratista.

8. NORMAS

La Contratista respetará todas las normas y exigencias de los entes municipales correspondientes. En todo lo que se refiere a normas constructivas y de seguridad, las vallas, balizas, cintas, etc. serán las normalizadas por la Municipalidad de Villa Constitución.

9. SEGURIDAD E HIGIENE

Todo el personal afectado por la Contratista contará con los siguientes elementos de seguridad: zapatos, guantes, casco, ropa y el chaleco de color naranja fluorescente con la identificación de la empresa, el no cumplimiento de esto dará lugar a la inspección a paralizar los trabajos hasta que la Contratista cumplimente lo solicitado. La paralización surgida por este motivo no dará lugar a solicitar ampliación de plazos en la obra por parte de la Contratista.

10. PLAZO DE OBRA

El plazo de obra será de tres meses. El mismo se computará a partir de la firma del acta de inicio de la obra.

11. INSPECCIONES

La Municipalidad desarrollará tareas de inspección de las obras durante el proceso de ejecución y antes de la entrega final de la misma. En este sentido, dichas inspecciones son indispensables para el registro de las certificaciones de obra correspondientes. Las anomalías detectadas deberán ser reparadas y/o reejecutadas de acuerdo a lo indicado por la Inspección de Obra Municipal.

12. MODALIDAD DE PAGO

Se establece un adelanto al momento de la adjudicación y contratación de la obra y el saldo restante de acuerdo a las certificaciones de obra correspondientes.

Anexo Dcto. N° 3090:

Mano de obra destinada a ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas)
Anexo II: Detalle de la cotización

ITEM	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO PARCIAL
Ejecución de contrapiso de hormigón elaborado, terminación peinado	366 m2	\$530	\$193.980
Rampas esquineras	25 m2	\$530	\$13.250
Juntas de dilatación en veredas	120 ml	\$125	\$15.000
Colocación de baldosas podotáctil	8 m2	\$250	\$2.000
TOTAL			\$224.430

Anexo Dcto. N° 3090:

PLIEGO GENERAL LICITACIÓN PRIVADA n° 31/18.-

Mano de obra para la ejecución de veredas y senderos perimetrales
Predio Dos Rutas

1. OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación. Las mismas serán realizadas exclusivamente por oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. **Cada renglón se formulará en precio unitario y total.** En caso de no

existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- n) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- o) Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- p) Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.
- q) Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre como Anexo II.

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 9.

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

7. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

8. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

9. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

10. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

11. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

12. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

13. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

14. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

15. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

16. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

17. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las Entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en los Pliegos de Especificaciones Particulares y Órdenes de Compra o Provisión. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar determinado, debiendo ser puesta la mercadería en depósito o los lugares de recepción indicados, con personal del contratado.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

18. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

19. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º) de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

20. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatros días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 23.

21. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como

consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;

e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;

f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

22. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

23. HECHOS DOLOSOS

Se entienden por hechos dolosos:

a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;

b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;

c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

24. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;

b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;

c) A la correspondiente a la garantía.

25. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

26. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

Anexo Dcto. N° 3090:

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado la Licitación N°....., referida a la contratación de mano de obra destinada a la ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas), la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

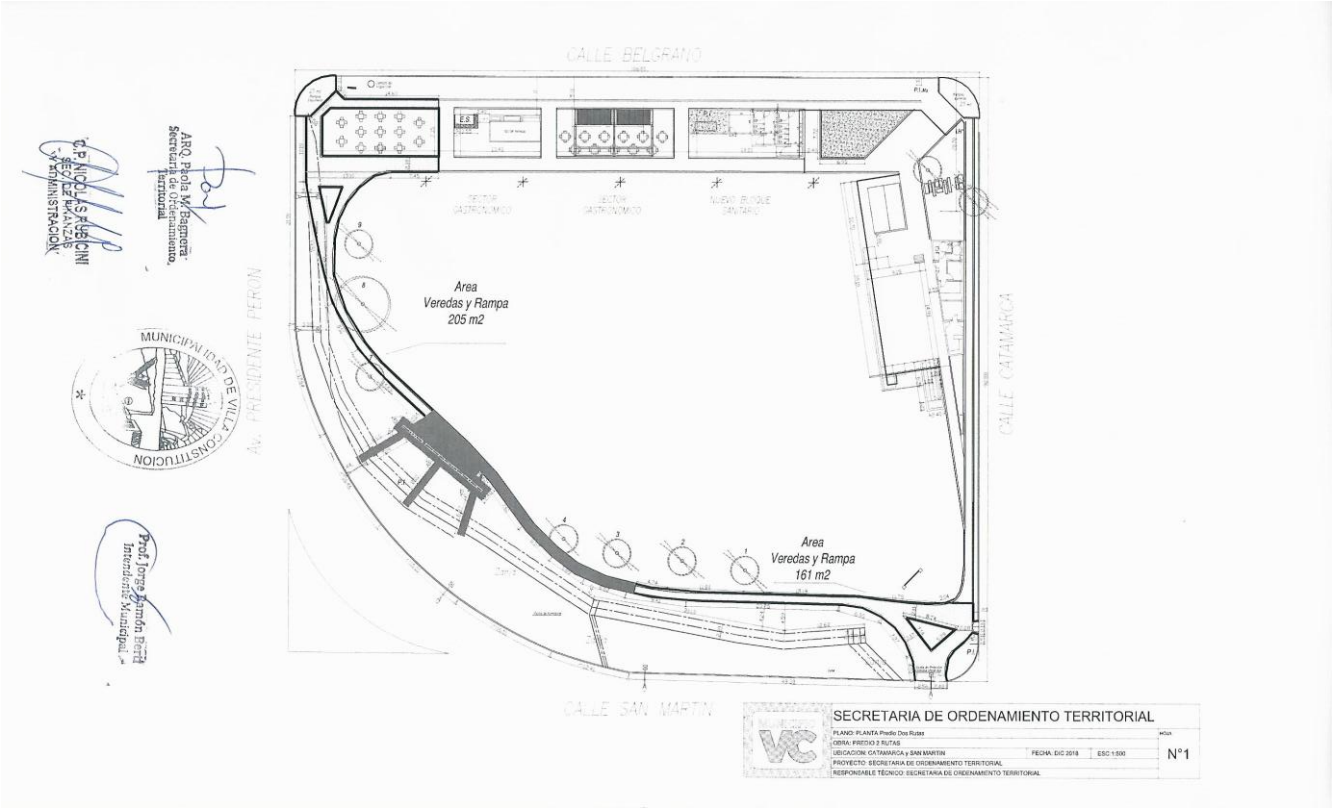
Dicho monto corresponde contratación....., cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

Firma Responsable

Anexo Dcto. N° 3090:



N° 3091 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Cooperativa 9 de Julio III Ltda., CUIT Nro. 30-71525760-9, Matrícula Nacional Nro. 40.964 representada por el Sr. González, Alberto Omar, D.N.I. Nro. 11.594.427 y Sra. Ratti, Adriana Verónica, D.N.I. Nro. 23.892.591, con domicilio real y legal en calle Teniente Coronel Cogorno Nro. -239- de la Ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3092 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1)- Proyecto de Ordenanza, Ampliación de partidas - PRESUPUESTO GRAL. AÑO 2018.

- 2)- Proyecto de Ordenanza, Adhesión Boleta electrónica.
- 3)- Proyecto de Ordenanza, Ampliación vigencia del régimen especial regularización de planos.
- 4)- Proyecto de Ordenanza, Producción de suelo urbano.
- 5)- Proyecto de Ordenanza, Adjudicación lotes Barrio 9 de Julio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3093 – ARTICULO 1º: Declárese “*Visitante Destacado*” de la ciudad de Villa Constitución, al *Dr. Armando Mario Perichón*, quien visita nuestra ciudad como disertante, en el marco de los cuarenta años del INCUCAI, el día 17 de diciembre de 2018, en el Salón de actos José de San Martín en el Palacio Municipal.

ARTICULO 2º: Agradécese al notorio y honorable disertante en las Ciencias de la Medicina, su significativa estadía en nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3094 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada n° 22/18, destinada a la adquisición de materiales para la construcción de la segunda etapa del Centro Comunitario de Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad, a las firmas: **LINGUA JUAN Y BONELLI HIERROS S.A**, según el siguiente detalle:

Ítem	cantidad	LINGUA JUAN	Unitario	Total
1	54	M3 arena	\$440	\$23.760
Ítem	cantidad	BONELLI HIERROS	Unitario	Total
13	13	Caños termofusión ½ para agua caliente	\$1.707,03	\$22.191,39
14	20	Derivación T Termofusión	\$200	\$4.000
15	18	Codos 90° ½ pulgada termofusión	\$143,60	2.584,80
17	15	Cuplas ½ termofusión	\$79,80	\$1.197
19	22	Codos con rosca hembra ½ pulgada termofusión	\$1.509,20	\$33.202,40
24	6	Llaves de paso ½ pulgada termofusión gas	\$392,34	\$2.354,04
30	4	Malla de 5.2 mm (2.4 x 6) 15 x 15	\$8.283.08	\$33.132,32
31	4	Hierro construcción de 12mm diámetro	\$2.506,47	\$10.025,88
32	4	Hierro construcción de 8mm diámetro	\$1.085,95	\$4.343,80
Total \$113.031,63				

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3095 – ARTICULO 1º: Prorróguese el vencimiento del 1º Semestre año 2018 de TASA RURAL DE INMUEBLES de mantenimiento de caminos, hasta la fecha de 28/12/18.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3096 – ARTICULO 1º: Establézcase como Reglamentación de la Ordenanza n° 4582/17, el protocolo de actuación designado por el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, al Honorable Concejo Municipal, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3097 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Unión”** de Villa Constitución, desde el 17/12/18 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	ROJAS HERNAN	DNI	32.988.920
VICE PRESIDENTE	PLANISIG JORGELINA	“	28.144.755
SECRETARIO GRAL	SANCHEZ ALBERTO	“	20.847.257
PRO SECRETARIO	PLANISIG ERICA CAROLINA	“	28.880.998
TESORERO	SANTILLAN HUGO	“	23.081.963
PRO TESORERO	CARRIZO M. TERESA	“	33.396.264
VOCALES TITULARES			
	1: ACOSTA RODRIGO	“	32.988.883
	2: BUTTORI ALICIA	“	32.075.757
	3: CABRERA RODRIGO	“	32.075.846
VOCALES SUPLENTE			
	1: CABRERA MAILEN	“	40.038.599
	2: ROJAS FERNANDO	“	31.602.229
	3: DEL POZO MONICA	“	22.652.979
REVISORES DE CUENTAS			
	Titular : PEREYRA LUIS	“	23.496.781
	Suplente: GARCIA M. LORENA	“	27.211.248

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3098 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a MAGGIO JORGE ALBERTO CUIT 20-14403310-9, para desarrollar las actividades: REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS – GOMERIAS (COD. 9513500), ALINEACION Y BALANCEO (COD. 9513152), REPARACION DE TREN DELANTERO (COD. 9513154), VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS (COD. 6241791), VENTA DE CAÑOS DE ESCAPE (COD. 6242843) en el inmueble ubicado en calle BELGRANO N° 2342 – PADRON:3016/3 - MANZANA: 00F - PARCELA: 4 - SECCION: RAVA de Villa Constitución, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3099 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4784, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4784 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Ampliase la Partida del Presupuesto Gral. de Erogaciones año 2018 Erogaciones Gobierno y Convivencia Ciudadana: Bienes de consumo y Servicios No personales: Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana: 8.01.01.03.01.02.003.004.001018 Protección Civil \$ 300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100.-).

ARTÍCULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4784 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3100 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Pablo Vesperini, Leg. N° 1948, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 09/12/2018 y por el término de un (1) año.

ARTICULO 2º: Notifíquese desde la Oficina de Personal al agente referenciado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3101 – ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución, al asueto administrativo declarado para los días 24 y 31 de diciembre de 2018, dispuesto por Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3102 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja de la agente BORDONI LILIANA MARIA, DNI 14.403.356, Categoría 17, legajo N° 896, según telegrama de fecha 30 de noviembre de2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de abril de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3103 – ARTICULO 1º: Confírmese a la agente Carla Patricia Fedeli, legajo personal 1963, en el puesto Jefe de Receptoría, categoría 18, agrupamiento administrativo, dentro de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/12/2018.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente MunicipalA

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3104 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4786, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4786 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Incrementase en la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL (\$35.039.000) el total de Erogaciones CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE al rubro Operaciones “Gastos en Personal”, del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4786 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3105 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Centro V”** de Villa Constitución, desde el 17/12/18 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	FREYRE ARIEL	DNI	24.062.698
VICE PRESIDENTE	SOCORO M. EUGENIA	“	29.023.538
SECRETARIO GRAL	BLASI GUSTAVO RUBEN	“	23.160.218
PRO SECRETARIO	PORFIRI LUCIANA	“	31.637.571
TESORERO	SOSA GERARDO ANDRES	“	28.724.618
PRO TESORERO	ARDESI GRACIELA	“	12.778.013
VOCALES TITULARES			
	1: NIERI MATIAS	“	28.395.090
	2: VITTORI GABRIELA	“	28.144.697

	3:	CURIA PABLO	"	24.411.472
VOCALES SUPLENTES				
	1:	DE GANZO M. FLORENCIA	"	33.490.512
	2:	PENNA SEBASTIAN	"	29.247.746
	3:	MARTIN ANALIA	"	16.163.869
REVISORES DE CUENTAS				
	Titular :	AQUINO HECTOR	"	22.901.650
	Suplente:	LONGONI NIDIA	"	13.688.883

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3106 – ARTICULO 1°: Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Luján”** de Villa Constitución, desde el 17/12/18 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	PALACIO LUCIANA	DNI	33.514.854
VICE PRESIDENTE	LEZCANO CARLOS	"	30.140.639
SECRETARIO GRAL	MANSILLA LUCIANA	"	34.878.431
PRO SECRETARIO	RAMIREZ GUILLERMO	"	31.383.245
TESORERO	VEGA ESTEFANIA	"	34.045.167
PRO TESORERO	MIÑO ADRIAN	"	38.600.308
VOCALES TITULARES			
	1: DUARTE VIVIANA	"	27.124.623
	2: ALMADA JAVIER	"	34.527.273
	3: ANDINO LILIANA	"	20.847.215
VOCALES SUPLENTES			
	1: FIGUEROA ALFREDO	"	27.415.623
	2: RAMIREZ MARIA	"	25.724.238
	3: CORNEJO ALEJANDRO	"	36.488.131
REVISORES DE CUENTAS			
	Titular :	ANDINO LAURA	" 24.635.863
	Suplente:	HERRERA JUAN	" 40.451.386

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3107 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Sr. Ariel Nicolás, SALDARI, D.N.I. Nro. 32.606.246 (CUIT 20-32.606.246-5), para la prestación de DOS (2) Camiones Servicio de Trasportes de Carga para Tareas Generales, que fuera adjudicada mediante Decreto n° 2919/18, correspondiente a la Licitación Pública n° 16/18, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3108 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Sr. Luciano Rubén SALDARI, D.N.I. Nro. 31.383.116 (CUIT 20-31383116-8), para la prestación de

DOS (2) Camiones Servicio de Trasportes de Carga para Tareas Generales, que fuera adjudicada mediante Decreto n° 2919/18, correspondiente a la Licitación Pública n° 16/18, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3109 – ARTICULO 1°: Ejecútese el convenio suscrito con entre esta Municipalidad el Servicio de Atención Médica para la Comunidad de Villa Constitución (S.A.M.Co), CUIT: 33-68085515-9, representada en este acto por el Interventor Sr. Víctor Hugo Abdala titular del D.N.I. N° 27.566.009, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3110 – ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada n° 29/18, para la adquisición de electrobombas sumergibles destinadas al mantenimiento de la red de agua corriente, a la firma: **SYLWAN S.A.**, según el siguiente detalle:

Ítem	cantidad	SYLWAN S.A.	Unitario	Total
1	3	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES	\$128.400	\$385.200

PRECIOS CON IVA INCLUIDO

Entrega: 20 días de recibida la orden de compra

Pago: contado

Validez de oferta: 15 días

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3111 – ARTICULO 1°: Dispónese la prórroga para la apertura de las ofertas correspondientes a la licitación Pública N° 25/18 - convocada por Decreto n° 3025/18, para la adquisición de (40) cuarenta bancos de plaza, para la Plaza de la Constitución, la que se fija para el próximo 28/12/18, a las 11 hs. Oficina de Despacho del Palacio Municipal.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese .-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3112 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4787, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4787 H.C.M.:
ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por LA FUNDACION ACINDAR, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) los que serán destinados a gastos emergentes del 9º Festival Cinematográfico “Visión Ribereña” organizado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4787 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-
Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3113 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato suscrito con la Profesora de Educación Física Bustos Sabrina DNI 34.273.534, el cual forma parte del presente.
ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3114 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4788, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2018.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4788 H.C.M.:
ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 4649/17.
ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1142/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos seiscientos setenta mil (\$670.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”
Modifícase el artículo 3º el Ordenanza Municipal n° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos doscientos setenta mil (\$270.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”
ARTICULO 3º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos doscientos sesenta mil uno (\$270.001) y pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar semestralmente los importes establecidos para LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA y CONCURSOS DE PRECIOS hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecido por el IPEC desde la última modificación realizada. Comunicando dicho incremento al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4788 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3115 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4791, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4791 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) los que serán destinados al Proyecto “Clases de apoyo escolar 2018” y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: “Clases de Apoyo Escolar”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 815198 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 03/12/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4791 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3116 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4792, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4792 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declárese “CIUDADANA NOTABLE” de la ciudad de Villa Constitución a la Sra. Gladys Damiani de Longhi en reconocimiento a su distinguida personalidad, trayectoria Docente y Benéfica.

ARTICULO 2º: Entréguese reconocimiento según lo establecido en la Ordenanza N° 4642, en el acto previsto para el inicio de las sesiones del periodo 2019.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4792 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3117 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4793, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 20 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4793 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 1º: Considérese como servicio de remis al prestado dentro de nuestro Municipio por particulares, con vehículos tipo automóvil habilitado para tal fin y convenido entre el prestador y el usuario y contacto puerta a puerta vía telefónica o en la modalidad de pre contratación.”

ARTÍCULO 2º Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 9º: Los nuevos locales de estas características que se habiliten desde la aprobación de esta ordenanza, no podrán estar ubicados en el recorrido del transporte urbano e interurbano de pasajeros, como así también deberán guardar una distancia mínima de 100 metros de dichos recorridos y no podrán habilitarse comercialmente locales en la mano contraria a la establecida para el estacionamiento. Ni las agencias habilitadas, ni las nuevas agencias podrán tener o abrir sucursales. Los traslados del local comercial de las agencias ya habilitadas y existentes a la promulgación de la presente ordenanza, por razones de fuerza mayor o ajena a la voluntad misma, serán resueltos por la autoridad competente, debiendo notificarse lo resuelto a la Comisión de Transporte Público de Pasajeros.”

ARTÍCULO 3º Modifíquese el Artículo 11º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 11º: Las agencias de remis que tengan habilitados 11 o más automóviles deberán contar con dos unidades acreditando el dominio a nombre del titular de la agencia y las que tengan menos de 11 automóviles solo deberán contar con solo una unidad cuyo dominio sea nombre de titular de la agencia. Esta obligación podrá ser sustituida por la presentación de un seguro de caución a nombre de la municipalidad de Villa Constitución en calidad de beneficiario, con un valor equivalente a 7000 unidades fijas (UF) sobre el precio de venta al público de un litro de nafta súper por YPF, la póliza del certificado de seguro de caución, acompañado del recibo de pago anual.

Los vehículos de terceros deberán estar debidamente contratados con el cumplimiento de toda la disposición y reglamentación municipales, provinciales y nacionales.

Dichas disposiciones se deberán cumplimentar anualmente con la revalidación y ante la oficina competente quien estará facultada para actualizar el monto previsto con la incorporación a la ordenanza.”

ARTÍCULO 4º Modifíquese el Artículo 12º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12º: Las agencias que tengan habilitados 11 o más automóviles, deberán prestar servicio durante 24 horas del día, todos los días del año, organizando turnos entre las distintas unidades y choferes. Las agencias deberán garantizar una guardia mínima de vehículos no menor a 4 autos.

Las agencias menores de 11 automóviles, deberán establecer por declaración jurada ante el municipio, en la oficina de Inspección General, sus horarios de funcionamiento, no siendo obligatoria la cobertura de 24 horas, el cual podrán modificar cada 6 meses.”

ARTÍCULO 5º Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14: Las agencias podrán disponer de paradas (bases), en la vía pública, debidamente señalizadas y abonaran el 50% de lo que corresponda por derecho de uso de dominio público, establecido por la ordenanza tributaria vigente, según la siguiente escala:

1. De 01 a 20 coches inclusive ----- 1 BASE;
2. De 21 a 40 coches inclusive ----- 2 BASES;
3. De 41 a 60 coches inclusive ----- 3 BASES;
4. De 61 a 80 coches inclusive ----- 4 BASES.”

ARTÍCULO 6° Modifíquese el Artículo 15° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 15°: Las agencias de 11 o más vehículos habilitados deberán tener como mínimo dos dársenas exclusivas frente a su local comercial y las de menos de 11 automóviles deberán contar como mínimo con una dársena exclusiva frente a su local comercial, autorizado por el área municipal correspondiente, señalizada como la reglamentación lo disponga y deberán abonar el 50% de lo que corresponda por derecho de uso de dominio público establecido en la ordenanza tributaria.”

ARTÍCULO 7° Modifíquese el Artículo 16° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 16°: Los coches remises no podrán estacionar en la vía pública, dentro del radio del estacionamiento medido, salvo:

- a) Uno o dos móviles en la agencia, de acuerdo al lugar dispuesto por autoridad competente, debidamente identificado con carteles si están “FUERA DE SERVICIO”, en el horario que se encuentre habilitada la caja para la formalización de la comisión correspondiente frente a la agencia y/o;
- b) Igual que en el punto anterior con cartel en “FRECUENCIA”.

ARTÍCULO 8° Modifíquese el Inciso e) del Artículo 25° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25° – Inciso e): El 80 % de los vehículos de cada agencia deberán estar radicados y patentados en la ciudad de Villa Constitución y a nombre del titular que solicite la habilitación y el 20% restante podrán estar radicados y patentados en el Departamento Constitución.”

ARTÍCULO 9° Modifíquese el Inciso m) del Artículo 25° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25 – Inciso m): Portar una identificación provista por M.V.C, con el dominio del vehículo afectado al servicio de remis, vencimiento de la habilitación, que será colocada en el parabrisas, visible desde el exterior, de 10 x 8 cm.”

ARTÍCULO 10° Incorpórese el Inciso n) al Artículo 25° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25° Inciso n): Poseer un cartel luminoso, imantado con la leyenda de “REMIS”, de 35 x 9 cm y de 9.5 cm de alto, resistente a la intemperie, colocado en el techo del vehículo afectado al servicio, en la modalidad de “FRECUENCIA”, provisto por la agencia de remis para la identificación de sus vehículos.”

ARTÍCULO 11° Incorpórese al Artículo 26° de la Ordenanza N° 4102 el siguiente párrafo:

“Vencida la habilitación, se podrá extender provisoriamente por un plazo de 30 días de corridos, para cumplimentar con los requisitos exigidos, si contara con R.T.O., seguro y licencia de conducir vigente.”

ARTÍCULO 12° Modifíquese el Artículo 27° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 27°: Las agencias no podrán afectar al servicio de remis, vehículos no habilitados por la oficina de Inspección General, bajo pena de multa y/o inhabilitación transitoria o permanente. Para el titular del vehículo, comprobada la falta de habilitación, operará el retiro inmediato de la unidad de la vía pública.

Las trasgresiones a la presente ordenanza se penaran:

a) La primera infracción tanto a la agencia de remis como al titular de la unidad, con multa de hasta 1000 U.F., pudiendo destinarse el importe a campañas publicitarias para dar conocimiento a la sociedad y erradicar el servicio de remis clandestino

b) la segunda infracción con multa de hasta 1000 U.F. y/o clausura y/o inhabilitación por el término de 30 días

c) la tercera infracción con multa de 1000 U.F. y/o clausura y/o inhabilitación definitiva Para los casos de incumplimientos que no se encuentre específicamente contemplados en la presente, se aplicará el articulado del Código Municipal de Faltas y/o sanción de multas entre 50 y 1000 U.F.”.-

ARTÍCULO 13° Modifíquese el Inciso m) del Artículo 31° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 31°, inc. m : Los vehículos afectados al servicio de remis que estén en funcionamiento, deberán tener un logo identificador de la agencia para la cual presten el servicio, el número de coche y dominio del mismo, a cada uno de los lados del vehículo, donde figure el número de teléfono de la agencia para la cual prestan el servicio de remis.”

ARTÍCULO 14° Modifíquese el Inciso d) del Artículo 35° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 35° Inciso d): Tener constituido domicilio y residencia comprobada, con una antigüedad de un año como mínimo en esta ciudad o en el Departamento Constitución, en los términos y proporción establecidos en el Art. 25 – Inc. e.”

ARTÍCULO 15° Incorpórese el Inciso f) del Artículo 35° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 35° Inciso f): Poseer una oblea de chofer, de 20 x 15 cm, colocada en la parte trasera del asiento del conductor, la cual contendrá la foto 4 x 4 del chofer, sus datos, los números de teléfono de Policía, Emergencia, Bomberos e Inspección General y en este último caso para que el usuario del servicio de remis pueda realizar denuncias, quejas y sugerencias.”

ARTÍCULO 16° Modifíquese el Artículo 44° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 44°: Todas las agencias habilitadas para el servicio de remises deberán contar con al menos una butaca disponible para trasladar a bebés y niños a requerimiento del usuario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 32 del 2018 del PEN (Sistema de retención infantil)”

ARTÍCULO 17° Modifíquese el Artículo 45° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 45°: El cumplimiento de lo obligado en el Art. 25. Inciso n) y del Art. 31 entrará en vigencia en un plazo de sesenta (60) días de la sanción de la presente ordenanza”

ARTÍCULO 18°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4793 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3118 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4794, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 20 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4794 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la firma del Convenio de Colaboración entre esta Municipalidad y la firma INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de nuestra ciudad, en cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4794 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3119 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4785, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4785 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Defínase como "Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA)" a un conjunto de comercios y empresas de servicios nucleados en una asociación civil con personería, que desarrollan sus actividades dentro de una zona geográficamente definida y que, asociativamente, trabajan con una planificación común, articulando con el sector público una estrategia urbana, en vista de lograr una identidad propia y distintiva. Tales asociaciones deberán contar con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y estar agrupadas dentro del CClyP de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El estatuto de la persona jurídica constituida para el funcionamiento de los CCCA debe garantizar la libre asociación de todas aquellas personas, sean físicas o jurídicas, que ejerzan el comercio o presten servicios o profesionales que posean su domicilio en la zona geográfica de actuación de los citados CCCA.

ARTICULO 3º: No podrá constituirse un CCCA cuya delimitación geográfica comprenda el total o fracción de la correspondiente a otro CCCA previamente constituido.

ARTICULO 4º: Es obligatorio que al menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de los asociados y las asociadas del CCCA tengan su domicilio comercial en el área geográfica de actuación, mientras que el porcentaje restante puede estar constituido por otras instituciones, como comisiones vecinales, clubes, u otras interesadas en el funcionamiento y crecimiento del CCCA.

ARTICULO 5º: Los CCCA tendrán los siguientes fines y objetivos:

- a) Promover acciones conjuntas e integrales para el desarrollo y la promoción de la actividad comercial, cultural y turística en el territorio urbano del CCCA, con la opción de crear una imagen o logo de la marca corporativa que identifique al mismo.
- b) Procurar el posicionamiento en el mercado, guiando las actividades comerciales del CCCA, en base a la estrategia determinada por la Comisión Directiva.
- c) Promover la capacitación y la cultura empresarial de sus asociados y asociadas, y de su personal.
- d) Fomentar y generar la asociatividad de todos los miembros del CCCA a fin de fortalecerla y que sea sostenible en el tiempo.
- e) Promover el consumo responsable, resaltando los impactos sociales, ambientales y culturales que tienen las decisiones económicas, y favorecer el Comercio Justo, respetando los principios establecidos por las organizaciones que lo promueven.

f) Gestionar ante las autoridades locales, provinciales y nacionales, los organismos públicos de cualquier jurisdicción y las organizaciones privadas.

g) Procurar, mantener y sostener el mejoramiento del espacio urbano y estético del CCCA y su zona de influencia, gestionando y consensuando con la autoridad local todo lo necesario para el cumplimiento de estos fines y objetivos. Sujeto a la normativa municipal vigente y/o a la autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 6º: Las agrupaciones de comerciantes y empresas de servicios que todavía no hayan obtenido la personería jurídica, deberán constituir una Junta Promotora, que tendrá como finalidad la redacción, aprobación e inscripción del estatuto que regirá a la Asociación Civil sin fines de lucro. La Junta Promotora establecerá su domicilio legal en la zona correspondiente al CCCA y designará para su funcionamiento los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario y Prosecretario, uno (1) o varios Vocales Titulares e igual cantidad de suplentes. También designará un Síndico o Revisor de Cuentas Titular y un Suplente. Dichos cargos serán ejercidos por las personas que propongan los comerciantes, profesionales y empresas de servicios del CCCA.

ARTICULO 7º: La Junta Promotora deberá perseguir los mismos fines y objetivos enumerados en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Créase el Registro de CCCA en el ámbito de la Dirección de Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución; clasificando sus inscriptos en dos categorías: Junta Promotora y Asociación Civil, según su condición con respecto a la personería jurídica. Las Juntas Promotoras deberán adjuntar copia de su Acta Constitutiva y nómina de personas adherentes. Los CCCA conformados como Asociación Civil deberán presentar la documentación que acredite la posesión de personería jurídica de carácter privado, como entidad sin fines de lucro; estatuto y sus modificaciones; estados contables aprobados, correspondientes al último ejercicio; nomina de miembros de la Comisión Directiva; y listado de comercios adheridos al CCCA.

ARTICULO 9º: La Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Dirección de Agencia de Desarrollo, procurará de herramientas a los CCCA para su fortalecimiento.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4785 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3120 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4789, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4789 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos al “Programa Ilumina tu Provincia” en el marco de la Resolución N° 608/20018 de la Empresa Provincial de la Energía, el cual consiste en el reemplazo de las luminarias de alumbrado público, renovando total o parcialmente los equipos existentes con tecnología antiguas e ineficientes, por luminaria de tecnología modernas (LEDs).

ARTICULO 2º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe y/o el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr la adhesión al mencionado Programa autorizando a firmar los acuerdos y convenios específicos que fueran necesarios y

ratificando y/o modificando los firmados con anterioridad a la presente a estos efectos, con conocimiento posterior a este Concejo.

ARTICULO 3º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a la afectación de los recursos de partidas municipales provenientes de la Ley N° 7797 para la adquisición de la luminaria de tecnología modernas (LEDs).

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4789 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3121 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4790, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4790 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Créase la partida presupuestaria “Repavimentación de calles Moreno y Misiones” por un monto de \$4.594.835,57 destinada a la ejecución de dicha obra.

ARTICULO 2: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa IARSA S.A para la ejecución de la obra de repavimentación de 5.661 m2, considerando en tal sentido un presupuesto oficial de \$4.594.835,57, afectado a la partida anteriormente creada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que en futuras contrataciones, respete los mecanismos de licitación en caso de que los montos se encuadren dentro de éstas categorías, según lo dispone la Ordenanza 4649/17.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4790 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3122 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1)- Proyecto de Ordenanza, - PRESUPUESTO GRAL. AÑO 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3123 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente GALLIGANI, ROBERTO LUJAN, DNI 12.778.212 – categoría 18, legajo n° 1041, según telegrama de fecha 10 de diciembre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por invalidez, a partir del 01 de abril de 2019.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3124 – ARTICULO 1°: Establézcanse como secretarías del Departamento Ejecutivo, las siguientes:

- a) Finanzas y Administración
- b) Desarrollo Humano
- c) Gobierno y Convivencia Ciudadana
- d) Obras y Servicios Públicos
- e) Ordenamiento Territorial

ARTICULO 2°: Establézcase para la Secretaría “d” del artículo anterior todas las áreas correspondientes a ejecución y mantenimiento de Obras y servicios Públicos y para la Secretaria “e” del artículo anterior, las áreas correspondientes a Hábitat, Catastro y GIS, Obras Privadas, Ambiente, Planificación, Planes y Proyectos Especiales.

ARTICULO 3°: Indíquese al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana que, en el mediano plazo, deberá coordinar las acciones necesarias para regularizar la estructura organizativa de nivel político frente al Honorable Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial 2756, artículo 42°.

ARTICULO 4°: La presente medida regirá a partir del 01 de enero de 2019.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3125 – ARTICULO 1°: Asígnese al agente Daniel Reinoso, legajo personal 2552, el suplemento “30% Guardia pasiva”, creado por Ordenanza Nro. 1418/93.

ARTICULO 2°: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de diciembre de 2018.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a través de la Oficina de Personal.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Declaración N° 571 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de “Interés Cultural” la muestra organizada por el Taller de Arte y Pintura “ALEPH”, que se llevara a cabo el 16 y 17 de Diciembre, en el Salón de “Coliseo Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente a las Profesoras del Taller de Arte y Pintura “ALEPH”, Prof. de Dibujo y Pintura Nazarena Muller y la Prof. María Cecilia Ortolani.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 571 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 572 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de "INTERÉS DEPORTIVO" las actividades desarrolladas por la Sra. Emilse Montero.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, a la deportista Emilse Montero.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 572 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 573 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS CULTURAL” la presentación del Proyecto “Así Suena Villa Constitución”, que se realizará el domingo 9 de diciembre de 2018, a las 20 hs., en la Sala San Martín, organizada por la Asociación de Músicos de Villa Constitución “Sonamos”.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a la institución organizadora de dicho evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 573 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 574 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de “INTERES SOCIAL” la tercera edición de “El Día elegido” que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día viernes 21 de Diciembre de 2018 desde las 20 hs. hasta las 24 hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los organizadores del evento con el siguiente texto:

***El Honorable Concejo Municipal declara de Interés Social el evento organizado por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Villa Constitución “el Día Elegido”.
21 de diciembre de 2018.***

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 574 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 575 – ARTICULO 1º: Reconocer a cada artista que expondrá en la muestra “Puente Arte”.

ARTICULO 2º: Declarar de Interés Cultural para nuestra ciudad la muestra “Puente Arte” organizada por la Escuela de Oficios Villa y Saberes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 575 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1081 – ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, y al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche con el objeto de que informe el estado de cumplimiento y accionar con respecto a la ordenanza N° 4496.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados que concurran a la audiencia con la documentación pertinente.

ARTICULO 3º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1081 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1082 – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Empresa Energy y Future con el objeto de escuchar sus propuestas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1082 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1083 – ARTICULO 1º: Solicitar al Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro que disponga la restitución urgente del destacamento que permita el control del acceso sobre ruta 21 en el limite interprovincial del arroyo del Medio destinando para este fin la fuerza que considere más conveniente y los recursos necesarios.

ARTICULO 2º: Invítese al Senador Provincial Sr. Germán Giacomino, al Intendente Municipal Prof. Jorge Berti y al Presidente Vecinal de A° del Medio Sr. Tamburelli, Gustavo; a expresarse en igual sentido.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1083 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1084 – ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con carácter de urgente, al Ministro de

Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro para tratar los aspectos operativos de la Comisaría de la Mujer.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1084 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1085 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Marcelo Belarde.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de las audiencias.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1085 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1086 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1086 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1087 – ARTICULO 1º: Arbítrese desde el Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para la realización de una campaña masiva de concientización de los efectos que ocasionan el uso de pirotecnia en los vecinos, animales y en especial en niños con TEA (Trastorno del Espectro Autista) y TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo), a los fines de minimizar el padecimiento de los mismos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 1087 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.- Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1088 – ARTICULO 1º: Convóquese a una Audiencia Pública según los términos establecidos en la Ordenanza N° 4667, conforme el procedimiento que se detalla a continuación: a) Autoridad Convocante: Presidencia del Honorable Concejo Municipal. b) Objeto: Proyecto de Ordenanza Impositiva 2019, obrante en el expediente 16.823, cuya documentación estará disponible para su consulta en el Honorable Concejo Municipal, sito en Independencia 205 P.A., de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. c) Fecha, lugar y hora de celebración: Lunes 07 de Enero de 2019, Sala Coliseo, sito en calle Rivadavia 1159, a las 20hs. d) Lugar, horario y plazo para inscripción de oradores: Honorable Concejo Municipal, sito en Independencia 205 P.A., de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs, hasta el Viernes 4 de Enero de 2019 inclusive, o mediante inscripción a través del correo electrónico del Concejo Municipal: concejo@villaconstitucion.gov.ar. e) Expositores: convóquese al Secretario de Administración y Finanzas y a su equipo de trabajo, al Intendente

Municipal y a los funcionarios de su gabinete a participar en carácter de expositores de acuerdo a lo previsto por el art. 23 de la Ord. 4667. f) Autoridad de la Audiencia: Presidencia del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Establézcase que si al 28 de Diciembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal ingresara por mesa de entradas de este Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2019, el mismo será tratado conjuntamente con la Ordenanza Impositiva 2019, según los términos establecidos en artículo precedente, caso contrario se convocara a una nueva audiencia publica, respetando los plazos y criterios establecidos por la ordenanza pertinente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1088 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRSELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1089 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera. Permaneciendo el expediente en comisión.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1089 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRSELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1090 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini y al Contador General de la Municipalidad CPN Juan Carlos Valles. Permaneciendo el expediente de origen en la respectiva comisión.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1090 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRSELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1091 – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera con el objetivo de delinear las pautas para la aplicación del presente proyecto. Permaneciendo el expediente de origen en la respectiva comisión.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1091 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRSELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

Resolución N° 1092 – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera a los fines de profundizar sobre el proyecto en cuestión. Permaneciendo el expediente de origen en la respectiva comisión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1092 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-
Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2611 – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que se sirva a informar:

1. Detalle los cursos de capacitación a microemprendedores dictados en el año 2018, indicando tema, duración, número de asistentes, etc.
2. La cantidad de microcréditos otorgados en el año 2018.
3. Detalle los programas y proyectos en curso y a desarrollarse en el futuro.
4. Informe si existen en la actualidad convenios o programas con los gobiernos de la Provincia y la Nación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2611 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-
Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2612 – ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, remita al Honorable Concejo Municipal los estudios realizados sobre la contaminación con creosota en la ex - Planta de Impregnación de Durmientes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2612 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-
Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2613 – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal: remita a la brevedad posible el Proyecto Ejecutivo y Pliegos Licitatorios de la Avenida Perimetral de Acceso a terminales portuarias en Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2613 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-
Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2614 – Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Elabore y lleve adelante el proyecto para la construcción de un puente peatonal sobre el desagüe pluvial que separa barrio Lujan del Barrio San Miguel Arcángel a fin de mejorar la conectividad peatonal con el Centro de Salud Eva Perón.
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2614 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-
Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIONES

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 130 – ARTÍCULO 1: Realícese Verificación de lo declarado en el Derecho de Registro e Inspección al contribuyente Banco de la Nación Argentina, D. R. e I. 1374/8, C.U.I.T. N° 30-50001091-2, domiciliado en Rivadavia 1200 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 27/03/1980 según constancia de inscripción de D. R. e I.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 131 – ARTÍCULO 1: Realícese Verificación de lo declarado en el Derecho de Registro e Inspección al contribuyente Nuevo Banco de Santa Fe S.A., D. R. e I. 7739/6, C.U.I.T. N° 30-69243266-1, domiciliado en San Martín 1002 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/07/1998 según constancia de inscripción de D. R. e I.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 132 – ARTÍCULO 1: Realícese Verificación de lo declarado en el Derecho de Registro e Inspección al contribuyente Banco Santander Río S.A., D. R. e I. 11610/3, C.U.I.T. N° 30-05000084-5, domiciliado en Belgrano 1198 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 11/06/2012 según constancia de inscripción de D. R. e I.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 133 – ARTICULO 1º: Reconózcanse al agente Piotto Pablo, legajo 2670, (5) cinco días no gozados de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017; a medida de excepción, los que deberán ser tomados antes del mes de mayo del año 2019.

ARTICULO 2º: Notifíquese al interesado a través de la División Personal.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Desarrollo Humano N° 14 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 15/11/2018 hasta el 15/12/18 inclusive, a la agente Alejandra Paola Pérez, DNI 26.503.475, quien desarrolló sus servicios en el Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 32 – ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Recursos Humanos que efectúe un proceso de análisis del perfil de los interesados en el puesto “Supervisor de Monitoreo” y entregue como resultado un listado con todos los candidatos, indicando el grado de ajuste de cada uno a los requerimientos del puesto.

ARTICULO 2º: Téngase como válido para este proceso el documento de “Descripción y especificaciones de puesto de trabajo” que se incluye como Anexo I del presente.

ARTICULO 3º: Téngase como válido el siguiente listado de interesados:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA
2621	Abt , Lorena Fabiana	13
2466	Acosta , María José	16
2743	Acosta , Silvina Soledad	7
2744	Aguilar , Agustín Jesús Gastón	7
2748	Bologna , Marcos Javier	7
2662	Cerdán , Ignacio Marcelo	12
2476	Cettour , Claudia Analía	14
2690	Chazarreta , Cristian Gerardo	12
2622	Fisco , María Fernanda	13
2687	Flores , Pablo Darío	13
2742	Fontana , Sergio Osvaldo	7
2617	Frías , Jesica Emilia Florencia	13
1459	García , Abel Rubén	16
2683	García , Gisel Vanesa	13
2098	Monney , Leonardo Javier	15
2664	Riquel , Ester Elisabet	7
2448	Salvidia , Carlos Alberto	8
2681	Suárez , Maximiliano Gastón	13
2692	Tacconi Barraza , Román Augusto	13
2697	Tiseira , Gustavo Hernán	13
2701	Tonelli , Franco Alberto	12
2663	Viassolo , Ramiro Nicolás	12

ARTICULO 4º: Detemínese la siguiente manera de proceder para las partes involucradas:

- a) La Dirección de Recursos Humanos entregará el informe final solicitado en el Artículo 1º, directamente al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana en sobre cerrado.
- b) El Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana convocará al Sindicato Independiente de Empleados Municipales y al superior directo del puesto a cubrir, para analizar el listado de candidatos.
- c) Durante el período de análisis el grupo mencionado en el punto anterior podrá entrevistar a algunos de los candidatos en forma individual, si lo considerara necesario.
- d) El grupo mencionado propondrá al Intendente Municipal el candidato para ser designado en el puesto.

ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese, a través de la Oficina de Personal y archívese.

Firmado: Alejandro Longo- Sec. De Gbno y Conviv. Ciudadana

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 33 – ARTICULO 1º: Exprésense al Señor: AURELIO TEODORO SARMIENTO Legajo n° 1632, sinceras felicitaciones por su actitud, que pone de manifiesto el compromiso con nuestra institución.

ARTICULO 2º: Déjese constancia de este reconocimiento en el legajo personal del agente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

**AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CONSTITUCIÓN**

**Intendente
Prof. Jorge R. Berti**

**Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo**

**Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini**

**Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera**

**Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez**